



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0042-2021-CO-UNAAT

Tarma, 04 de marzo 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 248-2021-UNAAT (04.03.2021), OFICIO N° 0210-2021-UNAAT/VP Acad (04.03.2021), INFORME N° 019-2021-UNAAT-P-OGC (03.03.2021), OFICIO N° 0191-2021-UNAAT/VP Acad (25.02.2021), OFICIO N° 0190-2021-UNAAT/VP Acad (25.02.2021), OFICIO N° 042-2021-UNAAT/VP Acad/DAA (25.02.2021), OFICIO N° 041-2021-UNAAT/VP Acad/DAA (25.02.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se proroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, en el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 27 de febrero de 2021, se encuentra considerada la provincia de Tarma con el nivel de alerta extremo;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *"Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros"*;

Que, mediante el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 9° del Estatuto Institucional vigente, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0042-2021-CO-UNAAT Pág. 02
de normas internas (estatuto y reglamento) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...);

Que, asimismo, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.3 señala entre las funciones de la Comisión Organizadora la de conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Que, además, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0064-2020-CO-UNAAT, de fecha 11 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Elaboración del Sílabo con Enfoque por Competencias de la UNAAT, que contiene el esquema sugerido para la elaboración del sílabo, presentado por la Vicepresidencia Académica;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0039-2020-P-CO-UNAAT, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó el Módulo de Aprendizaje Virtual de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por el Director de Servicios Académicos;

Que, a través de los Oficios N°s 041 y 042-2021-UNAAT/VP Acad/DAA, la Dirección de Asuntos Académicos presenta las guías actualizadas de elaboración del sílabo con enfoque por competencias y del módulo de aprendizaje virtual;

Que, al respecto, mediante los Oficios N°s. 0190 y 0191-2021-UNAAT/VP Acad, la Vicepresidencia Académica solicita aprobación de las guías presentadas;

Que, por su parte, la Oficina de Gestión de la Calidad, con Informe N° 019-2021-UNAAT-P-OGC, manifiesta que en reunión de fecha 03 de febrero de 2021, donde también participó el Vicepresidente Académico y el Director de Asuntos Académicos se ha evaluado y subsanado las observaciones a las guías elaboración del sílabo con enfoque por competencias y del módulo de aprendizaje virtual; por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo por Comisión Organizadora para su posterior publicación y operatividad, de tal manera que se contribuya a la mejora continua de calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje de la Educación Superior Universitaria;

Que, igualmente, mediante el Oficio N° 0210-2021-UNAAT/VP Acad, el Vicepresidente Académico indica que las observaciones y sugerencias a las Guías presentadas han sido subsanadas, por lo que adjunta para su aprobación;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 008, de fecha 04 de marzo de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron DEROGAR la Guía para la Elaboración del Sílabo con Enfoque por Competencias de la UNAAT, aprobada con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0064-2020-CO-UNAAT, de fecha 11 de marzo de 2020 y el Módulo Aprendizaje Virtual de la UNAAT, aprobado con Resolución de Presidencia N° 0039-2020-P-CO-UNAAT, de fecha 22 de mayo de 2020; APROBAR la Guía para la Elaboración del Sílabo con Enfoque por Competencias de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y APROBAR la Guía para la Elaboración del Módulo de Aprendizaje Virtual de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Guía para la Elaboración del Sílabo con Enfoque por Competencias de la UNAAT, aprobada con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0064-2020-CO-UNAAT, de fecha 11 de marzo de 2020 y el Módulo Aprendizaje Virtual de la UNAAT, aprobado con Resolución de Presidencia N° 0039-2020-P-CO-UNAAT, de fecha 22 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL SÍLABO CON ENFOQUE POR COMPETENCIAS de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; que se anexa en veintinueve (29) folios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0042-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MÓDULO DE APRENDIZAJE VIRTUAL de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que se anexa en once (11) folios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Asuntos Académicos y las Direcciones de las Escuelas Profesionales y de Departamento Académico; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma